

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00943

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta en el momento procesal correspondiente, que el demandado Alfredo Jiménez Rayo se notificó del auto que libra mandamiento de pago adiado el 25 de marzo de 2021 conforme los apremios del Código General del Proceso, y dentro del término para ejercer su derecho de defensa mantuvo conducta silente.
2. Previo a continuar con el trámite procesal de rigor, como quiera que se trata de un proceso ejecutivo en donde se persigue la garantía real, se hace necesario por Secretaría oficial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de esta ciudad, para que en el término impostergable de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, indiquen el trámite dado al oficio No.0382-21 del 5 de abril de 2021 a través del cual se les informó la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1747734. Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85f95d50025f35a0a2633695a31bbe38f5d34f8e941f60d60e33ca989e2376de

Documento generado en 15/09/2021 09:54:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>